



San Andrés, Islas, dieciséis (16) de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024)

<b>Referencia</b>	Proceso VERBAL REINVINDICATORIO DE DOMINIO
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2023-00372-00
<b>Demandante</b>	<b>INVERSIONES BUSH S.A.S</b>
<b>Demandados</b>	<b>SUGEY PATRICIA SANCHEZ DE BUSH</b>
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0023

Sería el caso admitir la presente demanda REINVINDICATORIO DE DOMINIO, promovida por, INVERSIONES BUSH S.A.S, por medio de apoderado judicial, contra SUGEY PATRICIA SNCHEZ DE BUSH, si no fuera porque observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión en este momento procesal.

- a) Dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, informando el canal digital donde pueden ser citados los testigos.
- b) Allegue prueba de la realización de la conciliación prejudicial a la que se haya convocado al demandado, la cual es requisito de procedibilidad. De conformidad con el Art. 621 del C.G.P, el cual modifíco el Art. 38 de la Ley 640 de 2001

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P. se reconocerá personería al mandatario judicial del extremo activo, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 ibídem.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta al demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito. Por lo expuesto, en el art. 90 del C. G. del P.,

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda la demanda verbal REINVINDICATORIO DE DOMINIO, promovida por, INVERSIONES BUSH S.A.S, por medio de apoderado judicial, contra SUGEY PATRICIA SNCHEZ DE BUSH, por lo explicado.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para la subsanación de las anotadas falencias, so pena de rechazo de la demanda



**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al doctor JUAN CARLOS POMARE C.C N° 18.004.380 T.P. N° 118.00 del C. S de la J en los términos y con las facultades expresadas en el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO**

**JUEZ**

yace

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 001 del 17 de enero de 2024.

GREICHY P. DIAZ HERNANDEZ  
Secretaria.